



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00051-00
Demandante: Michael Stuard Quimbaya Ortiz.
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Armada Nacional y Otros.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 21 de septiembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Segunda de Decisión, a través de Sentencia calendada 21 de septiembre del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído el 28 de octubre del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 34 a 44 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 296 a 303 del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00051-00
Demandante: Michael Stuard Quimbaya Ortiz.
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Armada Nacional y Otros.

Al Despacho, informado que el trámite de alzada se surtió mediante Sentencia del 21 de septiembre del 2017, mediante la cual el H. Tribunal Administrativo de Sucre confirmó la decisión adoptada por este despacho el 28 de octubre del 2016.

Cordialmente;

Sandra Villalba Enamorado

Secretaria.